

Toluca de Lerdo, México, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como del escrito presentado en fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la actora Cecilia Bárcenas Tavira, a través de escrito de nueve de mayo de la presente anualidad, manifiesta darse por pagada de las prestaciones a las que se contrae la sentencia de trece de septiembre de dos mil dieciséis; en tanto que el actor incidentista Mario González Gorostieta, sostiene en su escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha diez de enero de dos mil dieciocho, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia interlocutoria dictada dentro del juicio **JDCL/95/2016**; con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se da vista al **Presidente Municipal de Temascaltepec, Estado de México**, con el escrito de nueve de mayo de la presente anualidad, para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- II. Dentro del mismo plazo señalado en el punto inmediato anterior, el Presidente Municipal de Temascaltepec, Estado de México, deberá informar la forma en que habrá de pagar al ciudadano Mario González Gorostieta, **o en su caso, señale cuáles son las medidas que ha adoptado para cumplir la ejecutoria citada, acompañando copia certificada de los documentos que acrediten su dicho.**
- III. Se da vista a la actora para que en el plazo de diez días hábiles ratifique ante éste órgano jurisdiccional su escrito en donde se da por pagada de las prestaciones a que fue condenado el Ayuntamiento de Temascaltepec, por sentencia de trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Notifíquese el presente proveído por **oficio a la autoridad responsable** y por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO